

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 1971

NÚM. 227

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### NORMAS LABORALES

VISTO el expediente incoado con motivo del Convenio Colectivo Sindical Provincial de MINAS DE ANTRACITA, y

RESULTANDO que con fecha 23 de julio de 1970, la Organización Sindical da cuenta a esta Delegación del acuerdo adoptado por la Sección Social del Sindicato del Combustible, de solicitar iniciación de deliberaciones y posterior autorización de las mismas en fecha 24 del mismo mes.

RESULTANDO que celebradas diversas reuniones entre las partes deliberantes durante los meses de agosto y septiembre de 1970, sin llegar a un acuerdo, la Organización Sindical, en fecha 7 de septiembre de 1970 solicita de esta Delegación, al amparo del artículo 10 de la Ley de Convenios Colectivos y 16 del Reglamento para su aplicación, la designación de un Representante de este Ministerio bajo cuya presidencia continúen las deliberaciones.

RESULTANDO que designado en fecha 7 de septiembre de 1970 un representante del Ministerio de Trabajo, se reanudan bajo su presidencia las deliberaciones, tomándose el 22 de septiembre el acuerdo de suspender las mismas, hasta tanto la Administración dicte las medidas relacionadas con la propuesta que elabore la Comisión Interministerial constituida para estudiar los problemas del Sector antracitero; si bien, aceptando la representación Social mediante oferta de la Económica, un complemento de 25 pesetas por día efectivo de trabajo que se abonará a partir de 1.º de septiembre, acordándose la designación de una Comisión reducida de la Comisión deliberante, a fin de ir elaborando el proyecto del Convenio.

RESULTANDO que a la vista del acuerdo anterior de 22 de septiembre, por esta Delegación se dicta en el expediente la debida providencia sobre archivo provisional del mismo, hasta tanto que por la Comisión Interministerial se acuerden ayudas al sector de antracita.

RESULTANDO que publicado el Decreto que regula los nuevos precios de los menudos de carbón destinados a las Térmicas, en fechas 29 de marzo, 23 y 27 de abril de 1971 tienen lugar en el seno de la Organización Sindical nuevas reuniones, celebrándose la última en fecha 3 de mayo de 1971, en la que se rompen las negociaciones, al no aceptar la Representación Económica el sistema retributivo propuesto por la Sección Social.

RESULTANDO que con fecha 7 de mayo de 1971, la Organización Sindical remite a esta Delegación todas las actuaciones llevadas a cabo, a efectos de dictar Nor-

ma específica de Reglamentación sobre las cuestiones debatidas.

RESULTANDO que recibidas las citadas actuaciones, y hallándose el sector antracitero de la provincia de León en situación conflictiva, se dicta la oportuna providencia en el expediente de su razón, dejando en suspenso el plazo establecido en el párrafo 4.º del artículo 16 de la O. M. de 22 de junio de 1958 para dictar Norma de Obligado Cumplimiento hasta tanto se restablezca la normalidad laboral.

RESULTANDO que superada la actitud conflictiva, en fecha 22 de junio de 1971 se reanuda el plazo que había quedado en suspenso, dictándose la oportuna providencia que fue comunicada a la Dirección General de Trabajo y a las respectivas Uniones de Empresarios y Trabajadores, señalándose como fecha de reanudación del plazo interrumpido, la de 23 de junio de 1971.

RESULTANDO previa citación a las partes, en fecha 28 de junio de 1971 se reanudan las reuniones en esta Delegación de Trabajo, bajo la presidencia del Delegado que suscribe, a efectos de intentar de nuevo el acuerdo de voluntades.

RESULTANDO que celebradas en esta Delegación y a los fines indicados, reuniones que tuvieron lugar los días 28 y 30 de junio y 16 de julio de 1971, en esta última fecha se logra el acuerdo de voluntades, suscribiéndose por las partes interesadas el texto del Convenio.

Resultando que con fecha 12 de julio de 1971, se remite a la Organización Sindical el texto del Convenio de referencia, junto con las actas correspondientes a las dilatadas reuniones llevadas a cabo en esta Delegación, a efectos de que previo estudio salarial y de repercusiones económicas, se siga el trámite ante la Subcomisión de salarios de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en cumplimiento del art. 1.º de la O. M. de 13 de marzo de 1970, en relación con el art. 2.º n.º 2 b) del Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1969.

RESULTANDO que con fecha 21 del presente mes de septiembre, la Dirección General de Trabajo remite a esta Delegación el texto del Convenio suscrito en fecha 6 de julio de 1971, al que ha dado su conformidad la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 16 del actual.

CONSIDERANDO que la competencia de esta Delegación en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año, así como en la O. M. de 13 de marzo de 1970.

CONSIDERANDO que las partes declaran expresamente que lo acordado por las mismas, no repercutirá en precios.

CONSIDERANDO que el Convenio se adapta en razón a su forma y contenido, a lo dispuesto en la Ley y Reglamento antes citados, y el mismo está conforme con lo establecido en los arts. 2.º y 3.º del Decreto-Ley n.º 22 de 9 de diciembre de 1969, que establece la nueva regulación de política de salarios, rentas no salariales y precios, por lo que procede su aprobación.

VISTAS las Disposiciones legales citadas y demás de aplicación.

ESTA DELEGACION DE TRABAJO, ACUERDA: Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial, suscrito entre las Representaciones de la Unión Provincial de Empresarios y la Unión P. de Trabajadores y Técnicos del Grupo de Antracita del Sindicato del Combustible.

Segundo.—Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso alguno en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria.

Tercero: Disponer la publicación de esta Resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de septiembre de 1971.—El Delegado de Trabajo, Fernando L.-Barranco.

TEXTO FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL PARA LAS MINAS DE CARBON DE ANTRACITA DE LA PROVINCIA DE LEON, ACORDADO EN SESION DEL DIA SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, CELEBRADA POR LA COMISION DELIBERADORA EN PLENO, BAJO LA PRESIDENCIA DE ILMO. SEÑOR DELEGADO DE TRABAJO EN TRAMITE PREVIO AL DICTADO DE LA NORMA DE O. CUMPLIMIENTO

#### CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.*—Las normas contenidas en el presente Convenio, son de aplicación a todas las empresas antraciteras de la provincia de León y a todos los trabajadores de las mismas, respetándose las particularidades que conciernen a las empresas mixtas de hulla y antracita.

Artículo 2.º—*Vigencia.*—Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pero surtirá todos sus efectos económicos desde 1.º de mayo de 1971.

Artículo 3.º—*Duración.*—La duración del Convenio se fija en dos años contados desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 4.º—*Indivisibilidad.*—Las cláusulas que constituyen el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible, de forma tal, que las materias objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad por los acuerdos que en él figuran. Las mejoras retributivas de cualquier clase que se establezcan con posterioridad a la entrada en vigor del Convenio, únicamente serán aplicables si resultan superiores a las que entonces vengan percibiendo los trabajadores, consideradas ambas retribuciones globalmente y en cómputo anual.

Artículo 5.º—*Repercusión en precios.*—Las mejoras pactadas no repercutirán sobre los precios, si bien, las partes aclaran que los aumentos en los precios de los menudos para Térmica, han sido íntegramente destinados a la retribución a los trabajadores.

Artículo 6.º—*Reglamentación de Trabajo.*—En defecto de normas aplicables del presente Convenio y en todas aquellas materias no previstas en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 18 de mayo de 1964, Orden de 21 de agosto de 1964, y en las demás Disposiciones de carácter general que le sean de aplicación.

Artículo 7.º—*Comisión Mixta.*—Para velar por la aplicación e interpretación del presente Convenio, se

crea una Comisión Mixta que estará integrada: por el Presidente del Sindicato P. del Combustible; D. Nicanor Fernández-Trigales y D. Francisco Tuduri Gaiztarro, como Vocales Económicos; D. Alfredo Aristayeta Díaz y D. Tomás de la Fuente Antón, como Vocales Sociales. Actuará como Secretario, el que lo fue del Convenio, D. Antonio Natal.

#### CAPITULO II.—CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 8.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Todos los trabajadores comprendidos en este Convenio, tendrán derecho a gratificaciones con ocasión de las festividades de 18 de Julio, Navidad y 1.º de mayo, en la cuantía que a continuación se indica:

a) Gratificación de 1.º de mayo: 1.088 pesetas los peones o asimilados; 1.128 pesetas los especialistas o asimilados y los oficiales de oficio que no sean de primera; 1.176 pesetas los demás trabajadores.

b) Gratificaciones de 18 de Julio y Navidad: En cada una de estas festividades, se percibirán las gratificaciones cuya cuantía a continuación se indica: 4.080 pesetas los peones o asimilados; 4.230 pesetas los especialistas o asimilados y los oficiales de oficio que no sean de primera; 4.410 pesetas, el resto del personal.

c) Estas gratificaciones se percibirán en proporción al tiempo servido a la empresa, no computándose al efecto las ausencias no justificadas.

Artículo 9.º—*Antigüedad.*—El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en quinquenios de la cuantía siguiente: 6,35 pesetas por día los peones o asimilados; 6,85 pesetas por día los especialistas o asimilados y los oficiales de oficio que no sean de primera, y 7,35 pesetas por día todos los demás trabajadores.

Artículo 10.º—*Horas extraordinarias.*—Para el pago de las horas extraordinarias, la determinación de la base salario-hora, se ajustará a lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral (O. de 18-5-64 y Orden de 21-8-64), con la única salvedad de que en la determinación de la base salario-hora, en los supuestos de salarios por unidad de tiempo, se computará el incremento de 45 pesetas por día efectivo de trabajo abonado por las empresas en concepto de complemento salarial y prima de asiduidad.

Artículo 11.º—*Incremento salarial.*—Las empresas abonarán a sus trabajadores sin distinción de categorías, la cantidad de 45 pesetas por día efectivo de trabajo. Dicha cantidad, a los efectos de regulación de su percepción, se descompondrá en dos sumandos.

a) Complemento salarial.—Las empresas abonarán a sus trabajadores sin distinción de categorías, un complemento salarial de 25 pesetas por día efectivo de trabajo, que se perderá y la empresa quedará liberada de su pago, solamente por el tiempo en que se produjeren situaciones colectivas de bajo rendimiento o de anormalidad laboral. Causa de bajo rendimiento colectivo que deberá ser debidamente comprobado e imputable exclusivamente a los trabajadores.

b) Prima de asiduidad.—Las empresas abonarán a sus trabajadores sin distinción de categorías, una prima de asiduidad de 20 pesetas por día efectivo de trabajo y su cómputo mensual se verá disminuido por las ausencias injustificadas al trabajo en los siguientes porcentajes: 20 % en la primera falta; 50 % en la segunda falta; 100 % en la tercera falta.

No se efectuará descuento alguno por la primera falta en aquellos supuestos en que el trabajador no hubiera faltado injustificadamente al trabajo en los seis meses anteriores.

Artículo 12.º—*Vacaciones.*—La duración de las vacaciones anuales de todo el personal afectado por este Convenio, será de veinte días laborables, en las condiciones y durante los períodos regulados por la Ordenanza Laboral.—(Siguen firmas ilegibles).

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Dirección General de Colonización y Ordenación Rural  
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria  
y Ordenación Rural****A V I S O**

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo radicantes en la zona de Acebes del Páramo (León), y en su consecuencia, ponerlas a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias de superficie superiores al dos por ciento, entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 25 de setiembre de 1971.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

5125 Núm. 2089.—154,00 ptas.

**Administración Municipal****Ayuntamiento de  
León**

Con esta fecha queda expuesto al público por el plazo legal de quince días hábiles, para oír reclamaciones, el padrón del arbitrio con fines no fiscales para promover el vallado de solares —Ordenanza núm. 48— correspondiente al año de la fecha y que ha sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 23 del mes en curso, advirtiéndole que de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo anteriormente fijado, será rechazada.

León, 27 de setiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible). 5128

**Ayuntamiento de  
Molinaseca**

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 del mes en curso, expedientes de habilitación de crédito números 3 y 4, el primero de ellos por un importe de 76.903 pesetas con cargo al superávit del ejercicio de 1970, y el segundo por un importe de 703.340 pesetas, con cargo al sobrante del presupuesto extraordinario n.º 1 de 1968.

Los mencionados expedientes, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 691 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de quince días para que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molinaseca, 27 de setiembre de 1971.—El Alcalde, José Arias. 5082

**Ayuntamiento de  
Castrocalbón**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Don Manuel Martínez Turrado, que solicita instalación de un molino de piensos en calle de La Carretera, número 12, de esta villa.

Los que se consideren perjudicados por la actividad de referencia, pueden formular por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo expresado.

Castrocalbón, 24 de setiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

5081 Núm. 2075.—121,00 ptas.

**Ayuntamiento de  
Valverde de la Virgen**

Aprobado por esta Corporación expediente núm. 1, de modificación de créditos en el presupuesto ordinario vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 23 de setiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible). 5097

**Ayuntamiento de  
El Burgo Ranero**

Aprobados por la Corporación los proyectos de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado de El Burgo Ranero y su Barrio de la Estación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, a efectos de oír reclamaciones.

El Burgo Ranero, 28 de setiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible). 5096

**Ayuntamiento de  
Quintana del Castillo**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el presupuesto municipal extraordinario para la obra de abastecimiento de agua en fuentes públicas de las localidades de Castro y Abano, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Quintana del Castillo, a 26 de setiembre de 1971.—El Alcalde, Benito Pérez. 5090

**Administración de Justicia****Cédula de citación  
y emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción n.º 2 de los de Ponferrada, en diligencias preparatorias n.º 71 de 1971, sobre evasión, por medio de la presente se requiere a Carlos Mendes da Costa, de 19 años, casado, obrero, de nacionalidad portuguesa y cuyo último domicilio lo tuvo en Bembibre (León), para que en el plazo de cinco días se persone en este Juzgado, a fin de notificarle el auto por el que se le declara la obligación de asegurar y garantizar las responsabilidades penales y civiles que pudieran exigirsele, en la cantidad de quince mil pesetas, al propio tiempo se le emplaza para que en el término de tres días comparezca en la causa por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen, advirtiéndole que de no hacerlo se le nombrarán de oficio los que en turno le correspondan.

Ponferrada, 23 de setiembre de 1971.—El Secretario (ilegible).

5072

**Requisitorias**

Genaro Varela Varela, hijo de Daniel y de Teresa, natural de Leyloyo, provincia de La Coruña, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro quinientos sesenta milímetros, domiciliado últimamente en desconocido paradero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta ante el Juez instructor D. Alberto García Santos, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, a 29 de setiembre de 1971. El Juez Instructor, Alberto García Santos. 5124

\*\*

Armando Díaz Jorge, de 44 años de edad, casado, mecánico, hijo de Armando y de Benicia, natural de Villaseca de Laciana, y vecino que fue de esta ciudad de Ponferrada, actualmente en ignorado paradero, procesado en sumario 33/71 por abandono de familia, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, sito en calle Queipo de Llano, n.º 1-1.º-izquierda, en término de cinco días a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no comparecer en referido término será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Autoridad procedan a la busca, captura e ingreso en prisión del

indicado procesado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado tan pronto se lleve a efecto.

Dado en Ponferrada a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible). 5123

### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

#### EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita, por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa n.º 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE

274 de 1967.

PERSONA A QUIEN SE CITA

Alfredo Ordóñez Aparicio, mayor de edad, casado y vecino que fue de La Felguera, en su calle Inmobiliaria Setsa, portal 2, 9-C.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a 8 de septiembre de 1971.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 4855

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes

##### CONCORDIA

*Fresnedo de Valdellorma  
Ayuntamiento de La Ercina*

Convócase a junta general de partícipes de esta Comunidad, en período de constitución, para las once horas del domingo 31 del presente mes de octubre, en primera convocatoria, y en segunda para las quince horas del mismo día, en el local de costumbre, con el objeto de dar aprobación definitiva a los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse la Entidad, que la Comisión nombrada a tal efecto presentará a examen y consideración de los interesados asistentes a la reunión convocada.

Fresnedo de Valdellorma, 1 de octubre de 1971. — El Presidente de la Comisión organizadora, Evelio Puente.

5098

Núm. 2081.—121,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

##### PRESA FORERA

*Llamas, Quintanilla y Carrizo  
de la Ribera*

Por el presente se convoca a Junta general de esta Comunidad, para el día 17 del próximo mes de octubre, a las once horas en primera convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Lectura de gastos e ingresos.
- 3.º—Examen y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario, padrón de contribuyentes y lista cobratoria y período de cobro.
- 4.º—Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 31, a las doce horas, con el mismo orden del día, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Carrizo, 19 de septiembre de 1971. El Presidente, Manuel Llorente.

5114

Núm. 2086.—154,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

##### “Presa Villanueva”

Se convoca a Junta General de esta Comunidad para el próximo día 24 del mes de octubre, a las once horas, en primera convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Lectura de gastos e ingresos.
- 3.º—Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las doce horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Villanueva, 22 de septiembre de 1971.—El Presidente, Miguel Fernández San Martín.

5115

Núm. 2085.—110,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

*de Murias de Ponjos, Ponjos  
y Valdesamario*

Belarmino Peláez Pérez, Presidente de la Junta Vecinal de Valdesamario, convoca por el presente a todos los vecinos de Murias de Ponjos, Ponjos y Valdesamario, que utilicen aguas del río Ponjos, comúnmente llamado Arroyo de Valdesamario, a la Junta General que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1971, a las once de la mañana, en la Escuela de Valdesamario, en el término municipal del mismo nombre, con objeto de formar la Comunidad de Regantes correspondiente y el orden del día siguiente:

1.º—Formación de la relación nominal de los usuarios de las aguas, con expresión de la superficie regable, que respectivamente corresponda a cada uno o con el destino que se dé a las aguas en el caso que éstas no tuvieran como finalidad el riego.

2.º—Fijación de las bases a que dentro de los modelos aprobados por la superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos en las disposiciones que particularmente afectarán a esta Comunidad.

3.º—Nombramiento de una Comisión, con el número de vocales que la Junta estime conveniente, para que formule los proyectos que ha de someter a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

4.º—Ruegos y preguntas.

Valdesamario, 2 de octubre de 1971. El Presidente, Belarmino P. Pérez.

5130

Núm. 2088.—231,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

*«Presa de la Huelga»  
de Villalibre del Bierzo*

##### AVISO

A los usuarios de “Presa de la Huelga”, a Junta general ordinaria, el día 17 de octubre próximo, a las quince horas en primera convocatoria y dieciséis en segunda, en sitio de costumbre.

##### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Establecer cuota de riego (1971).
- 3.º—Presupuesto para 1972.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Villalibre, 20 de septiembre de 1971. El Presidente (ilegible).

4975

Núm. 2084.—99,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

*del Canal de Velilla*

Aprobados que han sido los padrones de regantes sujetos al pago de la cuota correspondiente para sostenimiento de la Comunidad y año 1970, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente en Velilla de la Reina, por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones.

Velilla de la Reina, a 15 de septiembre de 1971.—El Presidente, Ave-lino Fernández.

4950

Núm. 2083.—77,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1971